



**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° DN – 01361/2022 DE 29 DE JUNIO DE 2022, DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, QUE FIJÓ DESCANSO SANITARIO COORDINADO PARA LAS AGRUPACIONES DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS DE LAS REGIONES DE LOS LAGOS, DE AYSÉN Y DE MAGALLANES, EN EL SENTIDO QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 00427/2023**

**Valparaíso, 28/ 02/ 2023**

**VISTOS:**

El memo interno N° DN- 00308/2023 de la Subdirección de Acuicultura, que incorpora informe técnico y adjunta los antecedentes relativos a la solicitud de la empresa MOWI CHILE S.A.; el DFL N° 5, de 1983; el D.S. 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, el D.S. N° 319, del año 2001, que aprobó el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante RESA; la Ley N° 19.880, que estableció las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 5.273, de fecha 09 de noviembre de 2017, la Resolución Exenta N° DN 00415/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020, en cuya virtud la Directora Nacional delegó facultades en los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura y en la Subdirectora de Acuicultura, conforme lo que indicó y la Resolución Exenta N° DN – 01361/2022 de 29 de junio de 2022, que fijó descanso sanitario coordinado para las agrupaciones de concesiones de salmónidos de las regiones de Los Lagos, de Aysén y de Magallanes, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 2.300, de 2022, que actualizó y reemplazó resolución que establece agrupaciones de concesiones de acuicultura de salmónidos en Regiones que indica, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2.300, citada en Vistos, estableció las concesiones de acuicultura de salmónidos en las Regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y Antártica Chilena.

2° Que, conforme al artículo 58 G del D.S. N° 319, citado en Vistos, las agrupaciones de concesiones deberán someterse a un descanso sanitario coordinado de tres meses, entre periodos productivos, y según el artículo número 2 numeral 52) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, también citada en Vistos, a este Servicio le corresponde fijar el descanso sanitario coordinado de los centros de cultivo integrantes de las referidas agrupaciones de concesiones de salmónidos, en adelante ACS, disponiendo dicho reglamento que tal descanso sanitario será determinado por resolución del Servicio.

3° Que, en ese contexto normativo, mediante Resolución Exenta N° DN – 01361/2022, citada en Vistos, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante el Servicio, fijó los descansos sanitarios coordinados para las ACS de las regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes, y entre ellos, el séptimo periodo de descanso sanitario coordinado de la ACS N° 22 C.

4° Que, mediante solicitud, citada en Vistos, la empresa MOWI CHILE S.A., único titular de los centros que operan en dicha ACS solicitó se modifique la fecha establecida para el séptimo descanso sanitario coordinado que va de julio a septiembre de 2024, por una nueva fecha que comprenderá desde el mes de junio a agosto de 2024.

5° Que, el Servicio mediante la Resolución Exenta N° 5.273, citada en Vistos, estableció que para efectos de modificar los referidos descansos debían cumplirse algunos requisitos, a saber:

- Que todos los titulares de la ACS estén de acuerdo en la modificación
- Respetar la semestralidad establecida por los artículos 24 inciso 5° y 58 M inciso 2° del RESA para el cálculo de la densidad de cultivo y propuesta de porcentaje de reducción de siembra individual y,
- Mantener un período productivo viable acorde con el ciclo biológico de las especies cultivadas
- Los centros no se encuentren operando.

6° Que, sobre el particular es dable manifestar que la modificación propuesta cumple con los referidos requisitos.

7° Que, al tenor de lo expuesto, la modificación del descanso sanitario solicitada se ajusta al marco normativo vigente sobre la materia y a las consideraciones técnicas exigidas por este ente fiscalizador.

**RESUELVO:**

**1. MODIFÍCASE** la resolución exenta N° DN – 01361/2022, citada en Vistos, en relación al séptimo descanso sanitario

coordinado de las concesiones de acuicultura de la ACS N° 22 C, en el siguiente sentido:

ACS	7° descanso sanitario			
	original	Período	modificado	Período
22C	Septiembre 2024	Julio -	Agosto 2024	Junio -

2. En lo no modificado por la presente resolución, permanece vigente lo dispuesto en la Resolución Exenta N° DN – 01361/2022, citada en Vistos.

3. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este mismo Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4. Publíquese en extracto en el Diario Oficial, conforme establece el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y a texto íntegro en el sitio de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA. POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL (S) DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA. RESOLUCIÓN EXENTA N° DN-415/2020 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2020, DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



**CONSTANZA MARÍA BERTA SILVA HERNÁNDEZ**  
**SUBDIRECTORA DE ACUICULTURA (S)**  
**SUBDIRECCIÓN DE ACUICULTURA**

EMS

Distribución:

Departamento de Salud Animal



Código: 1677629942211M1697 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>